

PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA RESTITUCIÓN PARA VÍCTIMAS DE DELITOS COMETIDOS POR MENORES DE EDAD

Si usted es la víctima de un delito cometido por una persona menor de 18 años de edad, tiene derecho a ser reembolsado por las pérdidas que sufrió como resultado del delito.

Este folleto le ayudará a comprender:

- Cómo ejercer su derecho legal a la restitución
- Qué puede esperar a medida que avanza el caso en la corte de menores
- Las reglas especiales para la restitución en casos de menores
- Cómo cobrar el dinero que se le debe

¿Qué es la restitución?

La restitución es el reembolso, por parte del delincuente, del dinero que perdió o tuvo que gastar como resultado de un delito cometido por una persona menor de 18 años de edad. Nadie puede deshacer el daño, pero si se encuentra a la persona que cometió el delito y lo declaran responsable, el juez puede ordenarle a esa persona que lo reembolse a usted por cualquier pérdida monetaria o costos que incurrió a causa del delito.

¿Qué tipo de pérdidas cubre la restitución?

En la mayoría de los casos la restitución solo cubrirá las pérdidas económicas. Las pérdidas no económicas en general no están cubiertas.

Pérdidas económicas

Tiene derecho a recibir restitución por cualquier pérdida económica causada directa o indirectamente por el delito, incluyendo:

- Gastos médicos, dentales o de consejería
- Pérdida de ingresos debido a una lesión
- Pérdida de ingresos por el tiempo que pasó ayudando a la policía o al fiscal
- Gastos de mudanza o seguridad
- Bienes perdidos, robados o dañados
- Gastos legales relacionados con la cobranza de la restitución

Para obtener restitución debe poder:

- Mostrar que su pérdida fue causada por el delito, y
 - Probar el monto de su pérdida con documentos como facturas, recibos o presupuestos de reparación.
-

Pérdidas no económicas

La mayoría de las víctimas sufren pérdidas que no son económicas, como por ejemplo dolor y sufrimiento continuos. En la mayoría de los casos, el juez no puede ordenar restitución por estos tipos de pérdidas. No obstante, puede hacer un reclamo de restitución por el costo del tratamiento.

Si fue víctima de un delito sexual cuando usted era menor de 18 años de edad, es posible que sea elegible para recibir compensación por su dolor y sufrimiento. Para obtener más información, hable con el fiscal o con el departamento de condena condicional del condado (probation department, en inglés).

Aunque sus pérdidas no sean elegibles para la restitución ordenada por la corte, aún así tiene derecho a demandar al delincuente en la corte civil. No obstante, hay fechas límite estrictas para presentar demandas civiles y estas demandas pueden ser complicadas. Hable con un abogado que se especialice en casos de restitución lo antes posible. El colegio de abogados en su zona puede recomendarle un abogado con las cualificaciones necesarias.

¿Cómo solicito la restitución?

Si bien tiene derecho a la restitución, es responsabilidad suya reclamarla y documentar sus pérdidas o gastos. Tiene que verificar que el departamento de condena condicional, el fiscal y la corte sepan todo sobre las pérdidas y gastos que tuvo a causa del delito. Guarde y presente toda la información sobre sus pérdidas, como por ejemplo recibos, facturas, presupuestos de reparación y registros afines, al departamento de condena condicional. Haga siempre copias de todos los registros que entregue al departamento de condena condicional. El departamento de condena condicional escribirá un informe para el fiscal y la corte con la información que usted proporcione. Luego el fiscal le pedirá a la corte que ordene el pago de restitución. Si necesita ayuda, comuníquese con el Centro de Ayuda a Víctimas y Testigos (*Victim Witness Assistance Center, VWAC*) de su condado y pida un defensor de víctimas, quien le ayudará a cobrar la restitución. Para encontrar la oficina en su condado, visite www.vcgcb.ca.gov/victims/localhelp.aspx.

¿La corte puede ordenar el pago de restitución si no se encuentra al joven que cometió el delito y no se lo declara responsable?

No. Pero es posible que pueda obtener reembolso por algunos gastos del Programa de Compensación a Víctimas de California (*California Victim*

Compensation Program, CalVCP) administrado por el estado. A diferencia de la restitución, que la paga el delincuente, los pagos de CalVCP vienen del Fondo de Restitución del estado, que está disponible aun en casos en los que nunca se determina que el joven es responsable legalmente. No obstante, este programa no paga todo lo que paga la restitución. Por ejemplo, solo las víctimas de delitos violentos o con amenazas de violencia pueden recibir reembolsos a través de CalVCP, y el programa no pagará por las pérdidas de bienes personales con la excepción de objetos necesarios desde el punto de vista médico, como lentes o sillas de ruedas. Para obtener más información, comuníquese con el VWAC de su condado o visite www.vcgcb.ca.gov/victims/.

.....

Nota: Si recibe dinero del Programa de Compensación a Víctimas y luego otra persona le reembolsa por el mismo gasto, como por ejemplo el delincuente o una compañía de seguros, tendrá que devolver parte del o todo el dinero que recibió del Programa de Compensación a Víctimas.

¿Cuánto tiempo se tarda en recibir la restitución?

Depende. Antes de que pueda solicitar la restitución se debe determinar que el joven es responsable legalmente por el delito. Esa determinación se puede realizar rápidamente si el joven admite su responsabilidad en la corte. Tardará más si hace falta celebrar un juicio.

Si el delincuente admite haber cometido el delito o lo declaran responsable legalmente, se tratará el tema de restitución en la *audiencia de determinación*, que en la corte de menores es lo equivalente a una audiencia de imposición de condena. Esta audiencia en general se celebra algunas semanas después de la audiencia en la que se determinó que el delincuente fue responsable por el delito. Esto le permite suficiente tiempo al departamento de condena condicional para preparar un informe que considerará el juez al tomar una decisión sobre la determinación adecuada.

¿Puedo obtener restitución si no se determina que el joven es responsable por el delito o si se despidió el caso?

No. Si el fiscal cancela el caso en contra del joven, o si el juez despidió el caso, usted no podrá obtener restitución a través de la corte de menores. No obstante, es posible que pueda recuperar el dinero que perdió si presenta una demanda en la corte civil o la corte de reclamos menores, o si solicita reembolso de CalVCP.

¿Puedo obtener restitución si solo se despiden algunos de los cargos?

Sí. En un caso de menores, cuando un joven admite haber cometido algunos de los cargos en cambio por el despido de otros cargos, el juez siempre puede ordenar restitución, incluso si se despiden los cargos relacionados específicamente con su pérdida.

¿Tengo que ir a la audiencia de determinación?

No, pero puede hablar con el fiscal o el departamento de condena condicional para ver si recomiendan que vaya. Si tiene un abogado, su abogado puede asistir en su nombre.

Si voy a la audiencia de determinación, ¿tendré que hablar con el juez?

No. Tiene derecho a hablar con el juez si lo desea, pero no tiene la obligación de hablar en la audiencia de determinación.

Si no voy a la audiencia, ¿el juez sabrá sobre mi solicitud de restitución?

Sí. El departamento de condena condicional (probation, en inglés) informará al juez sobre su solicitud de restitución *antes* de la audiencia de determinación. Esto significa que debe darle información sobre sus pérdidas al departamento de condena condicional lo antes posible. Si quiere una copia de la información que el funcionario de condena condicional le da al juez sobre la determinación y restitución, pídasela al departamento de condena condicional o a su defensor de víctimas, si tiene uno.

¿Qué pasa si hay un desacuerdo sobre el monto de la restitución?

En general, el monto de restitución que se dará a la víctima en general se decide en la audiencia de determinación. Si el delincuente disputa el monto que reclama o surge alguna otra inquietud sobre el monto de restitución que se debe ordenar, el juez puede programar una audiencia separada llamada *audiencia de restitución* antes de tomar una decisión en su caso.

¿Qué pasa en una audiencia de restitución?

El juez escuchará pruebas relacionadas con la restitución. En la corte, el juez puede pedirle que presente pruebas de sus pérdidas, como por ejemplo

recibos, facturas o presupuestos de reparaciones, y también que responda a preguntas sobre los siguientes temas:

- ¿Sufrió una pérdida económica?
- ¿La pérdida fue causada por el acto ilegal del delincuente?
- ¿La restitución puede pagar por el tipo de pérdida que sufrió?
- ¿Cuánto dinero se le debe?

Si hay una audiencia de restitución en su caso, hable con el fiscal, el funcionario de condena condicional asignado al caso, o con su defensor de víctimas *antes* de la audiencia para saber lo que debe hacer si va a la corte.

¿Qué pasa si mi seguro ya pagó por algunas de mis pérdidas?

La corte no reducirá el monto de restitución, pero es posible que le pidan que reembolse a su compañía de seguros por los pagos del seguro que recibió por la misma pérdida.

¿Qué formularios tendré que obtener de la corte para cobrar la restitución?

Cada día, el secretario de la corte hace un resumen de lo que pasó en la corte en lo que se llama *actas judiciales*. Pida una copia de las actas judiciales después de la audiencia en la que le otorgan restitución.

Si el delincuente no le paga, es posible que las actas judiciales no sean suficientes para ayudarlo a cobrar la restitución. En ese caso, también necesitará una copia de *Orden de restitución y resumen de fallo* (formulario CR-110/JV-790). No todas las cortes usan este formulario, así que le conviene preguntarle al fiscal, funcionario de condena condicional o su defensor de víctimas si es un formulario que normalmente usa el juez de su caso; y si no lo es, les puede pedir que lo usen en su caso. Obtenga el formulario de la oficina del secretario de la corte, un centro de autoayuda legal, la oficina del fiscal, su defensor de víctimas o el sitio web de las cortes de California, en www.courts.ca.gov/documents/jv790.pdf.

Como no tiene manera de saber si tendrá problemas o no para cobrar la restitución hasta después de que el juez haya dictado la orden y haya pasado bastante tiempo, es importante obtener una copia del fallo completo cuando condenen al delincuente. Si asiste a la audiencia de imposición de condena, puede llevar el formulario CR-110/JV-790 y pedirle al juez que lo llene, o dárselo al fiscal o funcionario de condena condicional para que le pidan al juez que lo llene.

Al tener una copia del fallo, podrá usar las cortes para ayudarle a cobrar su restitución si el delincuente no le paga voluntariamente. Por ejemplo, puede usar el fallo para:

- Imponer un derecho de retención en los bienes del delincuente, o
- Hacer que se retenga dinero del cheque de pago o de las cuentas bancarias del delincuente.

En muchos casos, una agencia estatal o del condado cobrará la restitución en su nombre y le enviará el pago, pero le conviene siempre guardar todos los documentos que reciba.

¿Qué pasa si tengo que cambiar el monto de restitución que se me debe?

Mientras que el delincuente esté en condena condicional o libertad condicional puede pedirle al juez que cambie el monto de la orden de restitución. Puede comunicarse con el fiscal para que le ayude a volver a tratar el caso en la corte, o puede pedírselo directamente a la oficina del secretario de la corte. El delincuente será informado de su solicitud y tiene derecho a asistir a la audiencia. Debe estar preparado para mostrarle pruebas al juez para justificar el nuevo monto de restitución.

¿Qué le pasa a un delincuente que se niega a pagar la restitución?

La corte puede:

- Enviar al delincuente a un reclusorio juvenil por violar una condición de su condena condicional;
- Ordenar que el empleador del delincuente retenga un porcentaje de los cheques de pago del delincuente y le envíe a usted el dinero; o
- Ordenar que se pague la restitución de los bienes del delincuente, si los hay.

Antes de emitir este tipo de orden, es posible que el juez le permita al delincuente una oportunidad de mostrar que se efectuaron los pagos, o que hubo una razón legítima por no hacer los pagos.

La corte no permitirá que se selle o se destruya el expediente del delincuente hasta que la restitución de la víctima se haya pagado por completo.

¿Qué pasa si lo condenan al delincuente a un reclusorio juvenil o a condena condicional?

El departamento de condena condicional o la agencia de cobranzas del condado cobrarán su restitución del delincuente y se la enviarán. Si el delincuente no puede pagar todo a la vez, la oficina cobrará el dinero y se lo enviará en pagos.

¿Qué pasa si envían al delincuente a un centro estatal de detención juvenil?

La División de Justicia de Menores (*Division of Juvenile Justice, DJJ*) del Departamento Correccional y de Rehabilitación de California (*California Department of Corrections and Rehabilitation, CDCR*) puede cobrar dinero del recluso y enviarle los pagos de restitución. El CDCR tiene la autoridad para quitarle hasta la mitad del dinero en la cuenta de prisión del recluso para pagar su restitución. Primero debe llenar y presentar el formulario de CDCR, *Solicitud de información del delincuente (menores)*, siguiendo las instrucciones en el formulario. Su defensor de víctimas puede ayudarle a obtener este formulario, o puede encontrarlo en el sitio web del CDCR en www.cdcr.ca.gov/Victim_Services/docs/requestforoffender.pdf.

¿Cómo puede ayudar el funcionario de condena condicional?

Ya que diferentes agencias y divisiones pueden estar a cargo de cobrar la restitución, los funcionarios de condena condicional no siempre saben si los delincuentes que supervisan están haciendo los pagos debidos. Si el delincuente en su caso no está haciendo los pagos de restitución, avise al funcionario de condena condicional y es posible que pueda ayudar de las siguientes maneras:

ACONSEJAR AL DELINCUENTE. Es posible que el funcionario de condena condicional pueda convencer al delincuente que pague la restitución simplemente hablándole sobre lo que puede pasar si no la paga.

OBTENER LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL DELINCUENTE. Si no ha recibido el pago completo antes de que al delincuente le queden solo cuatro meses para completar la condena condicional, avise al departamento de condena condicional. Para averiguar cuándo termina la condena condicional del delincuente, consulte la orden de determinación o pregunte en el departamento de condena condicional. Si el delincuente está por ser liberado de un centro de detención de menores, pregúntele al fiscal si puede obtener una orden de la corte para que el departamento de condena condicional lo notifique a usted si el delincuente consigue un empleo. Luego si el delincuente empieza a trabajar después de ser liberado pero no le empieza a pagar, puede pedirle a la corte que emita una *orden de deducción de ingresos*.

Para estar seguro que el DJJ tenga una copia de su orden de restitución y sepa a dónde enviar el dinero que cobra, envíe una copia de la orden y su información

de contacto a:

California Department of Corrections and Rehabilitation
Office of Victim & Survivor Rights & Services
Attn: Juvenile Services Unit
P.O. Box 942883
Sacramento, CA 94283-0001

¿Cómo puede ayudar la corte de menores?

DESCONGELAR LOS BIENES. Si el delincuente o los padres del delincuente tienen bienes, como por ejemplo bienes inmuebles o cuentas bancarias, que el juez congeló antes de la condena, el juez puede ordenar que el delincuente use esos bienes para pagar la restitución.

EXAMEN DEL DEUDOR. Hasta que se le pague la restitución completa, puede hacer que el delincuente venga a la corte una vez al año y conteste preguntas sobre sus ingresos y bienes. Esto se llama un *examen del deudor* y le ayudará a averiguar si el delincuente tiene bienes o ingresos nuevos que se puedan usar para pagarle. Puede obtener ayuda con este examen de un defensor de víctimas, del centro de ayuda de la corte o de un abogado privado. O, puede llenar y presentar una *Orden de comparecencia ante la corte o proporcionar documentos* (formulario CR-125/JV-525), que le obligará al delincuente ir a la corte para proporcionar información financiera. Adjunte una copia en blanco de *Formulario de interrogatorios – Restitución de víctimas de delitos* (formulario CR-200) para que la llene el delincuente, y haga la entrega legal de ambos formularios al delincuente. Si el delincuente no quiere comparecer ante la corte o proporcionar información financiera, puede pedirle al juez que emita una orden de arresto de banca. Esto significa que el delincuente puede ser arrestado y llevado a la corte.

Si el juez ordenó que los padres son responsables por la deuda de su hijo, puede usar el mismo proceso para averiguar la capacidad de los padres para pagar.

¿Qué otras opciones tengo para tratar de cobrar la restitución?

Debido a que ninguna corte puede crear dinero donde no existe, puede ser difícil o imposible cobrar la restitución si el delincuente no tiene trabajo ni bienes. Tendrá más éxito para cobrar la restitución si el delincuente o los padres del delincuente tienen un trabajo estable y una cuenta bancaria, o si son propietarios de un bien inmueble u otro bien valioso.

Si está intentando cobrar la restitución a través de agencias de cobranza fuera de la corte de menores, verifique que tenga un documento de fallo que indique específicamente el monto que se le debe, como por ejemplo su *Orden de restitución y resumen de fallo* (formulario CR-110/JV-790) si la corte dictó una.

DERECHOS DE RETENCIÓN. Un

derecho de retención es un reclamo legal sobre los bienes de una persona,

en general una casa, terreno o empresa. No permite que el propietario venda o refinance los bienes antes de pagarle la deuda que le debe. Para averiguar dónde tienen bienes el delincuente o los padres del delincuente, use la *Declaración de bienes del demandado* (formulario CR-115) o un examen del deudor. Para obtener un un derecho retención sobre bienes inmuebles que le pertenecen al delincuente, presente una copia de su resumen del fallo en la oficina del registrador del condado de todos los condados en los que tenga bienes inmuebles el delincuente. Para imponer un derecho de retención en una empresa propiedad del delincuente, presente el resumen del fallo a la Secretaría de Estado.

Si le otorgan un derecho de retención, debe volver después de que le paguen su restitución por completo, y presentar un *Reconocimiento de pago del fallo* (formulario EJ-100) ante el secretario de la corte para cancelar la retención.

EMBARGOS. Un embargo es una manera legal de quitarle la propiedad o bienes a otra persona para pagar lo que le debe. Por ejemplo, si impone un embargo en la cuenta bancaria del delincuente podría exigirle al banco que le dé dinero de la cuenta, o podría embargar un bien inmueble para obligarle al delincuente a venderlo y pagarle a usted con el dinero de la venta.

Puede ser complicado imponer un embargo, por lo que le puede convenir contratar un abogado para ayudarle con el proceso. A diferencia de un derecho de retención, un embargo le obliga a enumerar los bienes específicos que quiere embargar. Para solicitar un embargo debe llenar un *Mandamiento de cumplimiento* (formulario EJ-130) y un *Aviso de embargo* (formulario EJ-150) y llevar los formularios, junto con una copia de su resumen del fallo, al secretario de la corte. El secretario le cobrará una cuota y emitirá el mandamiento. Si no puede pagar la cuota, puede pregúntele al secretario si

.....

Nota: Puede obtener todos los formularios del Consejo Judicial nombrados en este folleto de:

- la oficina del secretario de la corte,
- el centro de ayuda de su corte;
- su defensor de víctimas, o
- el sitio web de las cortes de California
www.courts.ca.gov/forms.htm.

cumple con los requisitos para obtener una exención de cuotas.

Luego, lleve los documentos que recibe del secretario al alguacil del condado en el que se realizará el embargo. El alguacil le hará la entrega legal de los documentos al delincuente o a la persona tenga control de los bienes y les informará que usted está embargando los bienes. Se debe emitir un mandamiento separado por cada condado en el que desea tener un embargo.

AGENCIAS DE COBRANZA. Puede contratar a una agencia de cobranza privada para que le cobre la restitución al delincuente o a los padres del delincuente. No obstante, tenga en cuenta que estas agencias en general le cobran un porcentaje del dinero que consiguen, a veces hasta la mitad.

¿Qué pasa si el juez no usó un formulario para ordenar la restitución y solo tengo las actas judiciales?

Puede pedir volver a la corte para que el juez llene la *Orden de restitución y resumen del fallo* (formulario CR-110/JV-790). Hable con el fiscal o con su defensor de víctimas sobre cómo hacerlo.

Si no puede volver a la corte, tendrá que intentar registrar el fallo por cuenta propia. Tendrá que:

1. Pedirle al secretario de la corte una *copia certificada* de las actas judiciales de la audiencia en la que el juez ordenó la restitución. Es posible que tenga que pagar una pequeña cuota por esta copia; si no puede pagar la cuota, pregunte si cumple con los requisitos para obtener una exención de cuotas.
2. Llenar un *Resumen del fallo – civil y reclamos menores* (formulario EJ-001) y adjuntarlo a su copia certificada de las actas judiciales.
3. Pedirle al secretario de la corte que endose y presente copias certificadas de sus actas judiciales y del formulario EJ-001. Este proceso se llama “registro del resumen del fallo” y para hacerlo también tendrá que pagar una cuota de presentación. Si no puede pagarla, es posible que cumpla con los requisitos para obtener una exención de cuotas.

.....
Nota: A veces la manera más efectiva de cobrar la restitución es presentar una demanda en la corte civil, pero las demandas civiles tienen fechas límite estrictas. Si tiene problemas para cobrar la restitución, hable con un abogado que se especialice en este tipo de caso lo antes posible. El colegio de abogados en su zona puede recomendarle un abogado.

Todavía tengo preguntas. ¿Dónde puedo obtener ayuda?

Si bien muchos casos con restitución se resuelven sin problemas, otros pueden ser más complicados (sobre todo a la hora de cobrar el dinero). Este folleto le da una reseña general del proceso de restitución, pero no puede tratar todos los temas que puedan presentarse.

Afortunadamente hay una variedad de recursos disponibles en todo el estado para ayudarle con su caso o contestar preguntas sin costo alguno para usted. Las agencias y centros indicados a continuación se pueden encontrar en todos los condados de California. Siga los enlaces para encontrar la ubicación que más le convenga:

- El Centro de Ayuda a Víctimas y Testigos de su condado:
www.vcgcb.ca.gov/victims/localhelp.aspx
- Un centro de autoayuda legal:
www.courts.ca.gov/selfhelp-selfhelpcenters.htm
- La oficina del fiscal:
<http://doju.tripod.com/california.html>
- El departamento de condena condicional de su condado:
www.cpoc.org/php/Links/probdept.php

ABOGADOS PRIVADOS. Si su caso es complicado y tiene derecho a recibir un monto considerable de restitución, también le puede convenir hablar con un abogado privado. La mayoría de los abogados querrán cobrarle por trabajar en su caso, pero muchos ofrecen consultas iniciales gratuitas y algunos toman casos en forma *contingente*, lo que significa que no le cobran nada de entrada pero se quedan con un porcentaje del dinero que le ayudan a recuperar. Algunos incluso pueden aceptar casos *pro bono* (gratis) para ciertos clientes con bajos ingresos. El sitio web del Colegio de Abogados cuenta con una lista de los servicios de remisión que le pueden ayudar a encontrar abogados en su zona que se especializan en casos como el suyo.

- Página de servicios de remisión a abogados:
www.calbar.ca.gov/Public/LawyerReferralServicesLRS.aspx

Lista de verificación de restitución

De inmediato

- Haga una lista de todas las pérdidas que sufrió a causa del delito, e incluya un valor monetario para cada pérdida.
- Reúna pruebas escritas del costo de cada pérdida incluida en la lista. Puede usar facturas, recibos o pruebas del costo para reemplazar un artículo con otro en condiciones parecidas.
- Obtenga presupuestos escritos, preferiblemente dos o tres, para el costo de reparación de cualquier artículo dañado.
- Entregue copias de su lista y documentos de prueba al fiscal a cargo del caso y al departamento de condena condicional del condado (probation department). No se olvide de guardar por lo menos una copia para usted.

Antes de la determinación

- Comuníquese con el departamento de condena condicional en el condado en el que se presentó el caso para averiguar si se preparó un informe para el delincuente, y de ser así, pida una copia del informe.
- Averigüe la fecha de la audiencia de determinación en la corte o en la oficina del fiscal. Si decide no ir a la audiencia, pregúntele al fiscal cómo podrá averiguar cuál fue la decisión de la corte sobre la restitución.
- Si el delincuente o el padre del delincuente tienen un empleo o bienes significativos, hable con el fiscal sobre cómo pedir una deducción de sueldo o congelamiento de bienes antes de la determinación.
- Pídale al fiscal que prepare una *Orden de restitución y resumen de fallo* (formulario CR-110/JV-790) y que le pida al juez que la firme, o llene el formulario usted mismo (puede obtener ayuda en el centro de ayuda de la corte) y pídale al juez que la firme en la audiencia de determinación.

Después de la determinación

- Obtenga una copia de la *Orden de restitución y resumen de fallo* (formulario CR-110/JV-790) firmada por el juez, llene la parte de atrás de la página, lleve el formulario al secretario de la corte y pida un resumen del fallo.
- Si el delincuente o los padres del delincuente son propietarios de bienes inmuebles, como por ejemplo una casa o terreno, presente sus documentos de resumen de fallo en la oficina del registrador del condado en el que está ubicado el bien inmueble. Si lo hace, no se le permitirá al delincuente (o a sus padres) vender o refinanciar el bien inmueble sin primero pagar su restitución completa.

Cobrar la restitución

- Si al delincuente lo envían a un centro estatal de detención de menores, use el formulario del CDCR llamado *Solicitud de información del delincuente (menores)*, disponible en línea en www.cdcr.ca.gov/Victim_Services/docs/requestforoffender.pdf.
- Si el delincuente está en condena condicional o en un reclusorio juvenil local, comuníquese con el departamento de condena condicional y pida ayuda para cobrar su restitución.
- Verifique que todas las agencias que puedan llegar a enviarle pagos, como por ejemplo servicios de ingresos y recuperación del condado, el departamento de condena condicional del condado o el CDCR, siempre tengan su dirección postal actualizada.
- Si no le pagaron toda la restitución antes de que el delincuente esté a cuatro meses de terminar su condena condicional (consulte la orden de determinación para averiguar cuándo termina la condena condicional), pídale al fiscal o departamento de condena condicional que vuelvan a la corte para que el delincuente siga en condena condicional por más tiempo.
- Mantenga un registro de todos los pagos de restitución que reciba.

NOTAS

Este folleto fue elaborado por la Oficina Administrativa de las Cortes en 2012 y actualizado en 2013. Su contenido refleja las leyes vigentes en ese momento. *Las leyes pueden cambiar en cualquier momento – este documento no es una fuente de consejo legal ni sustituye la consulta con un abogado.* El equipo de producción quiere agradecer a los expertos y profesionales legales – sobre todo la Oficina del Asistente de Derecho Familiar de la Corte Superior del condado de Yolo – quienes contribuyeron su tiempo, pericia y experiencia al desarrollo de la serie de folletos de *Principios básicos sobre la restitución.*

Este folleto, así como otras publicaciones de la AOC, se puede encontrar en el sitio web de las cortes de California en www.courts.ca.gov.

Para copias adicionales, comuníquese con
Administrative Office of the Courts
Attn: Center for Families, Children & the Courts
455 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102-3688
415-865-7739 | email: cfcc@jud.ca.gov

Copyright © 2012 Judicial Council of California/Administrative Office of the Courts.
Todos los derechos reservados.



Impreso en papel reciclado y reciclable.